



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 249-2022-SERNANP-OA

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 080-2022-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal j) del artículo 48 de la Directiva, prescribe que la causal de sustracción, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; dicha documentación



se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del documento del visto el Responsable de Control Patrimonial indica que mediante los siguientes documentos: Oficio N° 052-2022-SERNANP-RNPS-J de fecha 10 de febrero de 2022 e Informe N° 002-2020-SERNANP-PNSD-GP/AFS de fecha 04 de febrero de 2022, el Jefe de la Reserva Nacional Pacaya Samiria y el Jefe del Parque Nacional Sierra del Divisor, respectivamente, dan cuenta de los incidentes suscitados respecto a la sustracción de un (1) bien mueble, asignado a la Reserva Nacional Pacaya Samiria; así como la sustracción de dos (2) bienes muebles asignados al Parque Nacional Sierra del Divisor; cuyos detalles fueron señalados en los anexos de los referidos documentos, donde detallan y adjuntan la información correspondiente para sustentar el presente trámite;

Que, en ese orden de ideas, el citado informe del responsable de Control Patrimonial concluye que resulta procedente aprobar la baja de tres (3) bienes muebles patrimoniales por la causal de sustracción en el marco de la definición contenida en el literal j) del artículo 48 de la citada Directiva, de acuerdo al sustento proporcionado por la Reserva Nacional Pacaya Samiria, así como el Parque Nacional Sierra del Divisor y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, por ello recomienda emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial de tres (3) bienes muebles patrimoniales por la causal de sustracción por un valor neto total de S/ 2, 360.75 (Dos mil trescientos sesenta con 75/100 soles), de los cuales uno (1) de ellos estaba asignado a la Reserva Nacional Pacaya Samiria y dos (2) de ellos se encontraban asignados al Parque Nacional Sierra del Divisor, los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer la cancelación de la anotación de los bienes muebles referidos en el artículo precedente, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, a la Unidad Operativa Funcional de Logística, a la Reserva Nacional Pacaya Samiria y al Parque Nacional Sierra del Divisor, para los fines pertinentes.



Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la comunicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo y modalidad prevista por ley, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Apéndice A

**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
BAJA DE BIENES**

N°	COD_INV_2019	COD_INV_2021	CÓDIGO PATRIMONIAL_S BN_SIGA	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					FEHA ADQUISICION / ALTA	CUENTA CONTABLE SIGA	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN FISICA
					MARCA / TIPO	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO							
1	-	8090	04.22.6618.0172	MOTOGUADAÑA	STIHL	FS350	819205436	ROJO	SINIESTRADO	29/08/2020	1503.020502	2,550.00	573.75	1,976.25	SUSTRACCION	RN PACAYA SAMIRIA
2	6863	-	95.22.3186.1578	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	GPSMAP62SC	284062473	PLOMO	SINIESTRADO	18/12/2014	1503.020303	1,770.00	1,386.50	383.50	SUSTRACCION	PN SIERRA DEL DIVISOR
3	-	-	95.22.3186.1342	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GPS	GARMIN	ETREX	2DR114071	PLOMO	SINIESTRADO	29/12/2011	1503.020303	1,457.50	1,456.50	1.00	SUSTRACCION	PN SIERRA DEL DIVISOR
BAJA POR LA CAUSAL DE SUSTRACCION												5,777.50	3,416.75	2,360.75		